

ADENDA 03 CONVOCATORIA PÚBLICA CP-EBPC2024-003

A través de la presente adenda se da respuesta a las observaciones presentadas.

Respuesta observaciones ISAGEN S.A E.S.P

1. Se solicita autorización para consultar datos personales financieros, crediticios, comerciales y de servicios registrados en bancos de datos.

Respuesta: Se acepta, la convocante diligenciará el formato que corresponda.

2. Se solicita que en caso de requerir información o cualquier tipo de declaración en relación con los socios de ISAGEN S.A. E.S.P, por favor tener en cuenta que éstas sólo se podrán realizar respecto a los socios con una participación superior o igual al cinco por ciento (5%) en el capital social de la sociedad. Lo anterior dado que ISAGEN S.A. E.S.P tiene más de 3.000 accionistas con participación inferior al uno por ciento (1%).

Respuesta: Se acepta.

3. Se solicita enviar un certificado de existencia y representación legal actualizado.

Respuesta: Se acepta.

4. Se solicita enviar los estados financieros con notas de los últimos 3 periodos completos.

Respuesta: Se acepta.

5. Se solicita informar el correo electrónico registrado ante la DIAN, lo anterior para el envío de facturas electrónicas.

Respuesta: El correo felectronica@eebpsa.com.co

6. Se solicita informar impuestos, tasas o estampillas vigentes que deban ser tenidos en cuenta para la oferta.

Respuesta: La E.E.B.P no conoce de la existencia de impuestos o estampillas regionales que puedan afectar el valor de la oferta; es responsabilidad de los oferentes evaluar los impuestos que pudiesen aplicar respecto a su propuesta no asumiendo la E.E.B.P a futuro responsabilidad alguna por este aspecto.

7. Se solicita que el registro sea hecho por parte del vendedor, pues es quien tiene el control sobre los números de prioridad y esto puede entorpecer el proceso de registro, el cual presenta plazos limitados.

Respuesta: El registro del contrato se realizará conforme lo establecido en el numeral 10.7 del artículo 1 de la R. CREG 101 033 de 2023.

8. Se solicita que la ejecución de la garantía de seriedad de la propuesta por no firma del contrato, solo pueda ejecutarse si la no firma del contrato dentro de los trece (13) días hábiles siguientes a la audiencia es responsabilidad del Proponente.

Respuesta: No se exige garantía de seriedad para este proceso.

9. Se solicita que sea suficiente enviar el certificado expedido por la aseguradora confirmando que la póliza no expirará por falta de pago.

Respuesta: No se exige garantía de seriedad para este proceso.

10. ¿Cómo se evaluará una oferta si se solicita la entrega por parte del vendedor solo un pagaré en blanco con carta de instrucciones como garantía de cumplimiento?

Respuesta: La evaluación será la establecida en el pliego de condiciones, no se acepta un pagare en blanco con carta de instrucciones como garantía de cumplimiento.

11. ¿Cómo se evaluará una oferta si se solicita la entrega por parte del comprador de una garantía bancaria o póliza de cumplimiento como garantía de pago por 2.5 veces el promedio mensual de facturación?

Respuesta: La evaluación será la establecida en el pliego de condiciones, las garantías son las exigidas en el numeral 23.

12. Se solicita que el valor de la garantía de cumplimiento del vendedor sea por el 3% del valor del contrato pendiente por ejecutar.

Respuesta: Las garantías son las exigidas en el numeral 23 del pliego de condiciones.

13. Se solicita aclarar si se debe ofertar un mismo porcentaje de cantidades para todos los meses que componen el producto.

Respuesta: Se debe ofertar un mismo porcentaje mayor o igual al 50% siguiendo la curva horaria para cada mes del producto.

14. Se solicita que sea posible condicionar la oferta a la adjudicación en un mismo porcentaje para todo el producto.

Respuesta: De acuerdo con las condiciones de evaluación establecidas, se podrá presentar la oferta con un mismo porcentaje pero siguiendo la curva.

15. Se solicita aclarar si el precio de un año supera el precio de reserva de ese año ¿se descalifica la oferta? Se propone que la evaluación de las ofertas contra el precio de reserva sea con el precio promedio ponderado de la oferta, igual que como se hará la adjudicación. Esto dado que por la variación de precios entre años se podrían eliminar ofertas que en un solo año superen el precio de reserva, pero qué precio el precio promedio ponderado sea mucho más competitivo. Se explica en el siguiente ejemplo:

OFERTA RESERVA							
	2026	2027	2028	2029	2030	2031	
Precio	23	24	24	24	24	24	23.83
OFERTA 1							
	2026	2027	2028	2029	2030	2031	
Cantidad	1	3	0.5	4	8	0.5	17
Precio	19	20	21	23	24	25	22.71
OFERTA 2							
	2026	2027	2028	2029	2030	2031	
Cantidad	1	3	0.5	4	8	0.5	17
Precio	22	23	23	23.5	24	24	23.56

Según la evaluación actual, se eliminaría la oferta 1 por haber superado el precio de reserva en el 2028, aunque este tenga un menor precio que la oferta 2 para el resto de los años y un mejor precio de compra en el promedio ponderado.

Respuesta: No se descalificaría la oferta de acuerdo con la forma de evaluación establecida en el pliego de condiciones.

16. Se solicita que para próximas convocatorias publiquen los pliegos en horas de la mañana dado el plazo estrecho que se tiene luego de la Resolución CREG 101 033 de 2023.

Respuesta: Se tendrá en cuenta la observación.

17. Se solicita tener en cuenta los tiempos establecidos en la Resolución CREG 101 033 de 2023 para el cronograma. Los pliegos definitivos deberían de publicarse el 16 de octubre y el plazo para la entrega de ofertas debe ser de 10 días hábiles.

Respuesta: El plazo para entrega de ofertas es de máximo 10 días hábiles, lo cual permite establecer plazos inferiores. (Literal a) Numeral 10.3 Art. 1 Res.101 033 de 2023)

18. Se solicita que el IPP base sea de un mes más actual.

Respuesta: No se acepta.

19. Se solicita modificar la cláusula décima de la siguiente manera:

"ISAGEN facturará mensualmente el total de la energía que haya sido suministrada y/o puesta a disposición de BAJO PUTUMAYO en el sitio de entrega, en medio electrónico (facturación electrónica), de acuerdo con los precios indicados en esta oferta, teniendo en cuenta la modalidad de suministro "Pague lo contratado". La facturación se realizará con la versión TXF publicada por XM. No obstante lo anterior, ISAGEN podrá facturar utilizando la versión TXR en caso de dificultarse la facturación con versión TXF. El ajuste de cargos derivados de la diferencia entre versiones de facturación, será aplicado mediante la emisión de nota de ajuste, situación que será informada al BAJO PUTUMAYO cuando se presente.

La factura será enviada por ISAGEN por correo electrónico dentro de los doce (12) días hábiles siguientes al mes de consumo y deberá pagarse a más tardar el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes de consumo.

El pago tardío de la factura causará interés moratorio a la tasa máxima legal permitida en los términos del artículo 884 del Código de Comercio tomando una base anual de 365 días. Sin embargo, la causación de interés moratorio no significa extensión del plazo para el pago ni mutación de la obligación de pagar dentro del término antes señalado.

Desplazamiento: Cuando ISAGEN no emita la factura dentro del término señalado, por cada día transcurrido a partir de dicho término y hasta la fecha de envío de la factura por correo electrónico, se desplazará un día el vencimiento del plazo para el pago.

Aceptación de la Factura: La factura electrónica, se tendrá por aceptada por parte de BAJO PUTUMAYO si dentro de los tres (3) días posteriores a su recibo, ésta no es rechazada por BAJO PUTUMAYO, conforme lo establecido en la legislación vigente.

Respuesta: No se acepta, el texto de la minuta del contrato se ajusta a lo solicitado.

NOTAS DE AJUSTE:

Por errores en la facturación. De presentarse cualquier tipo de error en la factura electrónica, éste deberá ser corregido mediante la emisión de una Nota de Ajuste (crédito o débito, según el caso) que será enviada a BAJO PUTUMAYO.

Aplicación y Vencimiento de las Notas de ajuste: La aplicación o vencimiento de las Notas de Ajuste, tendrá el siguiente tratamiento:

Si las Notas de Ajuste se presentan por ISAGEN durante la primera quincena del mes de emisión de la factura original, éstas vencerán en la misma fecha de vencimiento de dicha factura.

De presentarse en la segunda quincena del mes de emisión de la factura original o en fecha posterior, el vencimiento será el primer día hábil del segundo mes siguiente al mes de su presentación.

En ningún caso la fecha de vencimiento de las Notas de Ajuste será anterior a la fecha de la factura original que modifica.

Aceptación de la Nota de Ajuste: La Nota de Ajuste se tendrá por aceptada por parte de BAJO PUTUMAYO si dentro de los tres (3) días posteriores a su recibo, ésta no es rechazada por BAJO PUTUMAYO, conforme lo establecido en la legislación vigente.

Actualización: Si la fecha de vencimiento de la Nota de Ajuste es diferente a la fecha de vencimiento estipulada en la factura original que modifica, BAJO PUTUMAYO, para el caso de la Nota Débito, o ISAGEN, para el caso de la Nota Crédito, reconocerá a la otra parte una tasa de actualización equivalente a la DTF correspondiente a la última semana del mes anterior a la fecha de elaboración de la Nota de Ajuste, tomando una base anual de 365 días. Esta actualización se aplicará proporcionalmente desde la fecha de vencimiento de la factura original que se modifica hasta la fecha de vencimiento estipulada en la Nota de Ajuste correspondiente (crédito o débito).

Respuesta: No se acepta, el texto de la minuta del contrato se ajusta a lo solicitado.

FORMA DE PAGO

El pago de las facturas emitidas deberá realizarse mediante consignación o transferencia electrónica en la cuenta de ahorros de Bancolombia número 59806011724 a nombre de ISAGEN S.A. E.S.P. o en otras cuentas bancarias que ISAGEN tiene

habilitadas para estos pagos. Para esto, deberá ponerse en contacto con su Ejecutivo de Atención al Cliente quien le informará al respecto. El pago respectivo, deberá realizarse dentro del horario bancario establecido por la entidad financiera elegida por ISAGEN, teniendo en cuenta que el pago deberá estar acreditado en la cuenta designada, el día pactado en la sección anterior. BAJO PUTUMAYO, deberá enviar el comprobante de la consignación o transferencia a los correos electrónicos: inforecaudos@isagen.com.co y mayoristas@isagen.com.co

Respuesta: Los datos informados por ISAGEN en caso de adjudicación serán incluidos en el contrato.

APLICACIÓN DE PAGOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil, los pagos que realice BAJO PUTUMAYO se imputarán en primer lugar a los intereses de mora y corrientes y luego al capital de las deudas, de mayor antigüedad"

Respuesta: Este requerimiento ya está incluido en el numeral 10.4 del contrato.

20. Se solicita modificar la garantía del comprador en la cláusula décima sexta de la siguiente manera:
"Para respaldar sus obligaciones de pago derivadas del presente Contrato, el COMPRADOR constituirá a favor del PROVEEDOR una garantía de pago con las siguientes características:

a) Tipo de Garantía: Garantía bancaria o póliza de Cumplimiento

b) Valor de la Garantía: 2.5 veces del promedio mensual de facturación de la vigencia a respaldar. Para esto, el estimado de facturación mensual se calculará multiplicando las cantidades contratadas, por el precio contratado indexado al último IPP Oferta Interna conocido al momento de la solicitud de constitución de la garantía. El precio del periodo a cubrir se indexará con un crecimiento del IPP del 4% anual.

c) Vigencia de la Garantía: La garantía debe ser constituida por toda la vigencia de contrato y un mes y medio (1.5) posteriores a la fecha de finalización del contrato. En caso de que la garantía no se pueda suscribir por este período, el COMPRADOR podrá constituir la garantía por una vigencia de un año y deberá renovarla con una anticipación de dos (2) meses a la fecha de finalización de su vigencia. Para el último periodo de renovación deberá constituirse con una vigencia hasta la fecha de finalización del contrato y un mes y medio (1,5) adicionales de modo que no queden periodos descubiertos. La renovación de la garantía podrá realizarse mediante un otrosí a la garantía actual o mediante la expedición de una garantía nueva.

d) Calificación financiera: La entidad que emite la garantía debe tener una calificación mayor a AA+.

La garantía de que trata esta cláusula deberá ser entregada por BAJO PUTUMAYO a satisfacción de ISAGEN a más tardar dos meses antes de iniciar el consumo.

En caso de que el tipo de garantía que BAJO PUTUMAYO constituya a favor de ISAGEN sea una Póliza de Cumplimiento, ésta deberá cumplir los siguientes requisitos:

- No podrá tener en sus condicionados particulares y/o condicionados generales exclusiones en relación con la cobertura de Garantías de pago u obligaciones de pago. Para ello, deberá incluir de manera particular el siguiente texto: "se extiende a cubrir garantías u obligaciones de pago".
- No podrá tener en sus condicionados particulares y/o condicionados generales exclusiones con el siguiente texto o un texto que exprese algo similar como se muestra a continuación: "Cuando el contratista garantizado cumpla con una parte del contrato garantizado, la indemnización se reducirá de forma proporcional al porcentaje de cumplimiento del este."
- En su condicionado particular deberá incluir los siguientes documentos para la reclamación del seguro:
 - a. Solicitud del asegurado indicando la ocurrencia y la cuantía de la factura dejada de pagar por parte del afianzado y/o garantizado.
 - b. Liquidación de energía suministrada no facturada, de acuerdo con lo incluido en el Negocio Jurídico.
- Irrevocabilidad del seguro y no modificación de los términos del seguro sin consentimiento del PROVEEDOR.
- En las pólizas deberá figurar como único Beneficiario el PROVEEDOR.

PARÁGRAFO PRIMERO: Sin perjuicio de lo anterior, en el evento en que a criterio de ISAGEN las condiciones financieras presentes o futuras del BAJO PUTUMAYO se alteren desfavorablemente, o éste incurra en mora en el pago de una (1) factura mensual por la energía eléctrica efectivamente comprometida y/o suministrada, ISAGEN podrá solicitar a BAJO PUTUMAYO

en cualquier tiempo y a su entera discreción, garantías adicionales que respalden las obligaciones de pago. En este evento, el BAJO PUTUMAYO deberá constituir, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que ISAGEN así lo solicite, a favor del mismo y a su plena satisfacción, una garantía de pago que permita liquidez inmediata. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de no entrega de las garantías adicionales requeridas por ISAGEN en el plazo aquí indicado, ISAGEN tendrá el derecho de dar por terminado el presente Contrato e iniciar las gestiones correspondientes para tal fin. PARÁGRAFO TERCERO: Las garantías previstas en esta cláusula deberán, una vez constituidas, mantenerse vigentes por toda la duración del presente contrato. En el evento en que las garantías otorgadas tengan fecha de vencimiento durante la vigencia del contrato, éstas deberán ser reemplazadas de manera previa a su expiración. En el evento de vencimiento de una de las garantías, si ésta no es reemplazada, ISAGEN tendrá el derecho de dar por terminado el presente contrato y realizar las gestiones que sean necesarias para tal fin. PARÁGRAFO CUARTO: BAJO PUTUMAYO expresamente autoriza a ISAGEN a solicitar, revisar y actualizar información financiera para efectos de la presente cláusula."

Respuesta: No se acepta.

21. En caso de que la respuesta anterior sea negativa, se solicita que la garantía sea por 2.5 veces el promedio mensual de facturación, teniendo en cuenta la exposición que genera el despacho del contrato, el plazo de facturación y de pago.

Respuesta: No se acepta.

22. Se solicita modificar las causales de terminación a. e i. de la cláusula décima séptima de la siguiente manera:
"a. Si BAJO PUTUMAYO incurre en mora de su obligación de pagar dentro de los plazos establecidos en el presente contrato, el valor de una (1) factura de energía eléctrica contratada o consumida."

"i. En el evento que BAJO PUTUMAYO no constituya o no actualice o ajuste la Garantía de Pago en las cuantías, vigencias y plazos que le hayan sido solicitados por ISAGEN, cuando a criterio de ISAGEN las condiciones financieras presentes o futuras de BAJO PUTUMAYO se alteren desfavorablemente o éste incurra en mora en el pago de una (1) factura mensual por la energía eléctrica efectivamente comprometida y/o suministrada."

Respuesta: No se acepta, el texto de los citados literales se ajusta en gran parte a lo solicitado.

23. Se solicita adicionar las siguientes causales de terminación a la cláusula décima séptima:

"k. El hecho de que una de las partes inicie proceso de liquidación o de limitación de suministro. Este hecho se considerará justa causa para dar por terminado el Contrato y facultará a la otra parte para iniciar las acciones legales a que haya lugar."

"l. El incumplimiento de cualquier obligación de pago bajo otro contrato vigente entre las partes"

Respuesta: No se acepta.

24. Se solicita modificar la cláusula trigésima primera haciendo referencia a las listas vinculantes para Colombia o las emitidas por las autoridades para la prevención de los riesgos LAFT, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1121 de 2006. Adicionalmente, de acuerdo con lo establecido en la regulación el momento en que las partes conocen de la vinculación formal es a través del escrito de acusación o la audiencia de imputación de cargos, por lo que se requiere realizar dicha aclaración. De acuerdo con lo anterior, se propone la siguiente redacción:

"Las partes se comprometen durante la vigencia de la relación contractual a efectuar un manejo adecuado y transparente del origen y uso de los bienes y/o recursos destinados al objeto del presente Contrato, con fundamento en los principios de honestidad, eficiencia, eficacia y legalidad, y respetar la normativa aplicable incorporada en el ordenamiento jurídico nacional en materia de actos contra la corrupción, lavado de activos y financiación del terrorismo.

Las Partes certifican que, a la fecha de perfeccionamiento de la presente relación jurídica, no están incluidas vinculante para Colombia o las emitidas por las autoridades para la prevención de los riesgos de lavado de activos y financiación del terrorismo, no tienen conocimiento que se encuentran vinculadas formalmente (imputación de cargos o escrito de acusación) en ningún proceso penal por lavado de activos o cualquiera de sus delitos subyacentes, ni en ninguna de las listas vinculantes para Colombia. Los instrumentos y mecanismos con los que cuentan las Partes para la prevención de la corrupción y lavado de activos serán honrados y cumplidos."

Respuesta: No se acepta, el texto de los citados literales se ajusta en gran parte a lo solicitado.

25. Se solicita modificar el literal a de la cláusula trigésima primera obligando a las partes a dar cumplimiento a lo establecido en la regulación aplicable, más no a los principios del pacto global tenido en cuenta que no son vinculantes.

De acuerdo con lo anterior, se propone la siguiente redacción:

"a. Cumplir a cabalidad con las disposiciones legales sobre prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT) que le sean aplicables, implementando con eficiencia y oportunidad las políticas y los procedimientos necesarios para tal fin"

Respuesta: Se acepta.

26. Se solicita adicionar la siguiente cláusula:

"CROSS DEFAULT. En caso de que el COMPRADOR incumpla: a) una o cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Contrato y/o b) cualquier otro Contrato vigente entre las partes, se entenderán a partir de dicho momento incumplidas por parte del COMPRADOR y en consecuencia de plazo vencido, todas las obligaciones derivadas del presente Contrato y cualquier otro contrato vigente entre las partes, lo cual otorgará al PROVEEDOR el derecho de declarar terminados dichos contratos con justa causa, con las consecuencias previstas en cada uno de ellos y sin necesidad de requerimiento alguno, a los que renuncia expresamente el COMPRADOR."

Respuesta: No se acepta.

Respuesta observaciones SPROD

27. Se permitan realizar ofertas mensuales para el año 2029 y 2030 del producto.

Respuesta: No se acepta.

28. Solicitamos reducir el porcentaje mínimo de energía al 30%.

Respuesta: No se acepta.

29. Permitan presentar como garantía de cumplimiento de la oferta únicamente un pagaré en blanco con su respectiva carta de instrucciones.

Respuesta; No se acepta.

30. En caso de que la solicitud anterior sea rechazada, solicitamos reducir el porcentaje de la garantía de cumplimiento al 1% del valor total de la propuesta.

Respuesta: No se acepta.

31. En caso de ser adjudicados en el contrato que se suscriba entre ESPROD y BAJO PUTUMAYO, se incluya el siguiente párrafo: "Los derechos económicos del presente contrato podrán ser cedidos irrevocablemente a una fiducia de administración y fuente de pago definida por el vendedor."

Respuesta: No se acepta.

32. Solicitamos que, en caso de ser adjudicados en el contrato que se suscriba entre ESPROD y BAJO PUTUMAYO, se incluya la siguiente cláusula: "El presente Contrato terminará de forma anticipada y sin necesidad de declaración judicial ante el incumplimiento con la falta de pago de una (1) factura dentro de los términos estipulados en el contrato"

Respuesta: El texto solicitado ya está incluido en el literal a) clausula 17 del contrato.

33. Existen impuestos, tributos, estampillas u otras deducciones de carácter regional, departamental o municipal adicionales no especificados en los pliegos de referencia?



"Generamos Desarrollo con Energía"
www.eebpsa.com.co
eebp@eebpsa.com.co
NIT.846.000.553-0

Respuesta: La E.E.B.P no conoce de la existencia de impuestos o estampillas regionales que puedan afectar el valor de la oferta; es responsabilidad de los oferentes evaluar los impuestos que pudiesen aplicar respecto a su propuesta no asumiendo la E.E.B.P a futuro responsabilidad alguna por este aspecto.

Se informa de la decisión, Puerto Asís 15-10-2024

JOHN JAIRO ORTIZ ORDOÑEZ
Asesor Gestión Jurídica y Contratación